



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.	Miércoles, 8 de julio de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Núm. 153	No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	22
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	24
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . .	12		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de La Bañeza

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE DE FIN PERIODO		
			LA DEUDA		VOLUNTARIO
MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (Z/3)					
Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.995 -					
ACEBO GARCIA ALFREDO	CL.PALOMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	2	900 01/07/1996
ALONSO CADENAS NICOLASA	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	9	900 01/07/1996
BLANCO FERNANDEZ ENCARNACION	CL.DISEMINADOS 112	00000	SAN PEDRO BERCIANO	18	1.500 01/07/1996
ANTELO RODRIGUEZ MANUEL	LG.	00000	AUDANZAS DEL VALLE	19	900 01/07/1996
CABAÑEROS MORO EMILIA	CL.NUEVA	00000	RIBERA DE GRAJAL	22	900 01/07/1996
ALONSO MENDEZ MANUEL	CL.ANDRES DE PAZ 25	00000	STA MARIA DEL PARA	36	2.400 01/07/1996
CADENAS CADENAS LEOVIGILDO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	39	900 01/07/1996
DACASA ALVAREZ ALFONSO	CL.DISEMINADOS	00000	SAN PEDRO BERCIANO	42	1.500 01/07/1996
DIAZ HUERGA MANUEL	CL.DISEMINADOS 101	00000	SAN PEDRO BERCIANO	43	1.500 01/07/1996
DIAZ ZAPICO ANA	CL.DISEMINADOS 103	00000	SAN PEDRO BERCIANO	44	1.500 01/07/1996
DIAZ ZAPICO PILAR	CL.DISEMINADOS 102	00000	SAN PEDRO BERCIANO	45	1.500 01/07/1996
ALVAREZ IVAN CONSTANTINO	CL.SAN ANTONIO 26 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	49	2.400 01/07/1996
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.LA FABRICA 20	00000	BERCIANOS DEL PARA	52	1.500 01/07/1996
CADENAS HUERGA FELICISIMA	CL.CANAL	00000	RIBERA DE GRAJAL	53	900 01/07/1996
CASADO MAURIZ ANA	CL.ABAJO 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	56	1.500 01/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
FERNANDEZ LOZANO ANTONIO	CL.DISEMINADOS 107	00000	SAN PEDRO BERCIANO	57	1.500	01/07/1996
DIEZ PRIETO SALVADOR	CL.ABAJO-TALLER CERR	00000	REGUERAS DE ARRIBA	62	3.000	01/07/1996
AMEZ DE PAZ ROSALINA	CL.LEPANTO	00000	STA MARIA DEL PARA	68	2.400	01/07/1996
FIERRO MARCOS CELIA	CL.MAYOR 28	00000	SAN PEDRO BERCIANO	70	1.500	01/07/1996
FIERRO MARCOS SARA	CL.MAYOR 28	00000	SAN PEDRO BERCIANO	72	1.500	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.CIRILO SANTOS -BA	00000	STA MARIA DEL PARA	74	4.800	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.SAN ANTONIO	00000	STA MARIA DEL PARA	75	2.400	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.CIRILO SANTOS-DIS	00000	STA MARIA DEL PARA	76	8.000	01/07/1996
ESCUDERO GARCIA ERNESTO	CL.VILLAMORICO	00000	CAZANUECOS	86	900	01/07/1996
CHAMORRO GORGOJO M ANGELES	PZ.MAYOR 7	00000	ZOTES DEL PARAMO	95	1.500	01/07/1996
GARCIA CASTELLANOS ISABEL	CL.LA MATA 7	00000	SAN PEDRO BERCIANO	97	1.500	01/07/1996
CARDO GONZALEZ NICANOR	CL.EL CASTILLO	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	124	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ POZUELO EVELIO	CL.ESQUILON	00000	RIBERA DE GRAJAL	125	900	01/07/1996
MIELGO SARMIENTO GUMERSINDA	CL.MAYOR 18	00000	SAN PEDRO BERCIANO	132	1.500	01/07/1996
MARTINEZ MATEOS SALVADOR HROS	CL.LAS ERAS	00000	REGUERAS DE ABAJO	142	1.500	01/07/1996
FERRERO PALAZUELO FRANCISCO	CL.REAL	00000	RIBERA DE GRAJAL	144	900	01/07/1996
FERNANDEZ SASTRE FCO HROS	CL.ATOCHA 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	150	1.500	01/07/1996
BOLLO CARRO MANUEL	CL.GENERAL SANJURJO	00000	STA MARIA DEL PARA	151	2.400	01/07/1996
FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTORINO	CL.CARRETERA 15	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	160	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ TRAPOTE ANTONIO	CL.CARRETERA 8	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	162	1.500	01/07/1996
FIDALGO MARTINEZ DOMINGA	CL.D MATIAS CASADO 2	00000	LAGUNA DALGA	177	1.500	01/07/1996
FRANCISCO FERNANDEZ ISMAEL	CL.EL PICO 6	00000	LAGUNA DALGA	179	1.500	01/07/1996
GORGOJO LORENZANA NATIVIDAD	CL.CUEVAS	00000	RIBERA DE GRAJAL	180	900	01/07/1996
CRISTIANO RODRIGUEZ ELISA	CL.CONFORCOS	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	183	1.500	01/07/1996
GUERRERO MONJE MARIA	CL.TRUCHINAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	184	900	01/07/1996
ESCUDERO MADRID JOSE LUIS	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	190	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ GARCIA JUSTO	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	211	1.500	01/07/1996
MADRID CADENAS CARMEN	CL.PALACIO	00000	AUDANZAS DEL VALLE	216	900	01/07/1996
MADRID CADENAS OLVIDO	CL.CALABOZO	00000	GRAJAL DE LA RIBER	217	900	01/07/1996
GORGOJO CARDO SEGUNDO	CL.LA CARRETERA 55	00000	LAGUNA DALGA	218	1.500	01/07/1996
MADRID LOPEZ DIONISIO	CL.REAL	00000	RIBERA DE GRAJAL	226	900	01/07/1996
FERRERO MARTINEZ FRANCISCO	PZ.DEL CASTILLO -BAR	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	231	4.500	01/07/1996
FIERRO APARCIO SERAFIN	PZ.SAN JUAN	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	232	1.500	01/07/1996
MARTINEZ COBRERO MIGUEL	CL.OLMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	236	900	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ HIGINIO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	239	900	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ JACINTA	CL.MAZADIN	00000	AUDANZAS DEL VALLE	240	900	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ M ROSARIO	CL.MAZADIN	00000	AUDANZAS DEL VALLE	241	900	01/07/1996
HERRERO CASTRO VDA HELEODORO	CL.LAS ERAS 17 A	00000	VILLAESTRIGO PARAM	242	1.500	01/07/1996
MARCOS GUZMAN TEODORO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	250	1.500	01/07/1996
ORVIZ CASTRO ISOLINA	CL.HIEDRA	00000	RIBERA DE GRAJAL	254	900	01/07/1996
POSADO GONZALEZ M CONSUELO	CL.PEDRAGOSA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	274	900	01/07/1996
POZO RANCHO CARMEN DEL	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	276	900	01/07/1996
POZUELO RIESCO CONCEPCION HROS	CL.HIEDRA	00000	RIBERA DE GRAJAL	281	900	01/07/1996
QUINTANA PRIETO FELIX	CL.MAYOR	00000	LA ANTIGUA	292	900	01/07/1996
QUINTANILLA MACIAS HERMINDA	CL.CEMENTERIO 8	00000	URDIALES DEL PARAM	301	1.500	01/07/1996
REY TERCERO JESUS	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	303	900	01/07/1996
RIESCO CADENAS ANTONIO	CL.NUEVA	00000	RIBERA DE GRAJAL	305	900	01/07/1996
GONZALEZ BLANCO FAUSTINO	CL.LA CRUZ	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	318	1.500	01/07/1996
VALERA ROPERUELOS ENCARNACION	CL.PALOMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	335	900	01/07/1996
VALLE BLANCO NAZARIO DEL	CL.FUENTE	00000	LA ANTIGUA	336	900	01/07/1996
VEGA GUERRERO JERONIMO (HROS)	CL.ANCHA	00000	GRAJAL DE LA RIBER	337	900	01/07/1996
RAMOS MARTINEZ RESTITUTO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	341	1.500	01/07/1996
VICENTE PEREZ CANDIDO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	346	900	01/07/1996
VIEJO RODRIGUEZ JAVIER	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	353	900	01/07/1996
CHAMORRO CHAMORRO RICARDO	CL.LEPANTO 14 2	00000	STA MARIA DEL PARA	359	2.400	01/07/1996
VILLAMANDOS RODRIGUEZ DOLORES	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	361	900	01/07/1996
SASTRE FERNANDEZ TERESA	CL.LA PLATA 11	00000	ZOTES DEL PARAMO	363	1.500	01/07/1996
RODRIGUEZ HONRADO MELCHOR	CL.LA BAÑEZA 8	00000	ZUARES DEL PARAMO	367	1.500	01/07/1996
VALLE QUINTANILLA OLIVA	CL.ESCUELA GRANJA 1	00000	LAGUNA DALGA	377	1.500	01/07/1996
GORGOJO GORGOJO ANGEL	CL.PACO CAMINO	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	398	1.500	01/07/1996
LOPEZ CABAÑEROS JOSE	CL.SANTA CRUZ	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	417	1.500	01/07/1996
DIEZ TUÑON GARCIANO	CL.CALVO SOTEL0 21 3	00000	STA MARIA DEL PARA	425	2.400	01/07/1996
FALAGAN FRANCO ALEJANDRO	CL.QUEIPO LLANO 8 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	472	3.200	01/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
MATEOS CRISTIANO DESIDERIO	CL.LA MATILLA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	506	1.500	01/07/1996
MATILLA FERNANDEZ ZACARIAS	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	511	1.500	01/07/1996
MURCIEGO GUTIERREZ ALBERTO	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	571	1.500	01/07/1996
MURCIEGO RODRIGUEZ JESUS	CL.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	595	1.500	01/07/1996
FRANCO CRISTIANO MANUEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	611	2.400	01/07/1996
POSADO HERAS MATILDE	CL.SANTA CRUZ	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	623	1.500	01/07/1996
RAMIREZ ESCUDERO JOSE	PZ.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	640	1.500	01/07/1996
FUERTES OLMO FELICITAS	CM.TORRES	00000	STA MARIA DEL PARA	672	2.400	01/07/1996
RODRIGUEZ FERNANDEZ CATALINA	CL.HONDA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	676	1.500	01/07/1996
GARCIA BENEITEZ JOSE	CL.ANDRES DE PAZ 52	00000	STA MARIA DEL PARA	700	2.400	01/07/1996
RUIZ JOSE LUIS	LG.	00000	CABAÑEROS	715	900	01/07/1996
SEISDEDOS A	CL.FRAYS C HUERGA-PES	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	733	3.000	01/07/1996
VERDEJO REBOLLO REMIGIO	CL.ENRIQUE RAMOS	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	792	1.500	01/07/1996
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	CR.HOSPITAL-MARMOLES	00000	STA MARIA DEL PARA	809	3.200	01/07/1996
VIVAS SASTRE CELEDONIO	CL.LA MATILLA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	825	1.500	01/07/1996
GRANDE AMEZ FELIPE	CL.SALVADOR S JUAN	00000	STA MARIA DEL PARA	827	2.400	01/07/1996
GRANDE GRANDE JOSE LUIS	CL.O REDONDO 8	00000	STA MARIA DEL PARA	834	2.400	01/07/1996
LOZANO JAÑEZ JOSE CARLOS	CL.CIRILO SANTOS 48	00000	STA MARIA DEL PARA	910	2.400	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-MESON	00000	STA MARIA DEL PARA	911	8.000	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-PUB	00000	STA MARIA DEL PARA	912	7.200	01/07/1996
MARTINEZ GONZALEZ RAFAEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	967	2.400	01/07/1996
MIGUELEZ GUTIERREZ JOSE	CL.GRAL ARANDA 54	00000	STA MARIA DEL PARA	1.059	2.400	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL-MARMOLER	00000	STA MARIA DEL PARA	1.117	3.200	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL	00000	STA MARIA DEL PARA	1.118	2.400	01/07/1996
TAGARRO SANTOS LEANDRO	CL.CIRILO SANTOS	00000	STA MARIA DEL PARA	1.476	2.400	01/07/1996
VILLALIBRE IGLESIAS MANUEL	CL.MOLINON 2 1I	00000	STA MARIA DEL PARA	1.551	2.400	01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Advertencias:

1.º-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.º-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.º-Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5038

45.000 ptas.

* * *

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL		NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO			
			RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO	
<u>MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (2/3)</u>						
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.995 -</u>						
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.SANTA M 17-TALLER	00000	BERCIANOS DEL PARA	53	3.000	01/07/1996
CARBAJO CARBAJO ELISEO	CL.SAN ANTONIO 9-TAL	00000	STA MARIA DEL PARA	250	4.800	01/07/1996
SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL.PLARA 12	00000	ZOTES DEL PARAMO	351	1.500	01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20. Advertencias:

1.º—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.ª—Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5039

17.500 ptas.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE DE LA DEUDA		FIN PERIODO VOLUNTARIO
			LA DEUDA		
<u>MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (Z/3)</u>					
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.995 -</u>					
CARBAJO APARICIO LEOPOLDO	CL.FUENTE 6 BIS	00000	STA MARIA DEL PARA	240	2.400 01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.ª-Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5040

17.000 ptas.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO				
		RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO		
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -</u>						
ALONSO MENDEZ MANUEL	CL.ANDRES DE PAZ 25	00000	STA MARIA DEL PARA	37	3.200	01/07/1996
CASADO MAURIZ ANA	CL.ABAJO 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	56	1.750	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.CIRILO SANTOS-BAR	00000	STA MARIA DEL PARA	72	6.450	01/07/1996
GARCIA CASTELLANOS ISABEL	CL.LA MATA 7	00000	SAN PEDRO BERCIANO	97	1.750	01/07/1996
FUENTE BARRAGAN RAMIRO DE LA	CL.SAN PEDRO 6	00000	ZAMBRONCINOS PARAM	159	1.750	01/07/1996
HERRERO CASTRO VDA HELEODORO	CL.LAS ERAS 17 A	00000	VILLAESTRIGO PARAM	242	1.750	01/07/1996
CARBAJO CARBAJO ELISEO	CL.SAN ANTONIO 9-TAL	00000	STA MARIA DEL PARA	249	6.450	01/07/1996
GIGANTO PRADA BASILIO	CL.PABLO I	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	296	1.750	01/07/1996
PAZ PEREZ NICESIO DE	CL.ANCHA 7	00000	ZOTES DEL PARAMO	304	1.750	01/07/1996
VICENTE GOMEZ FELISA	LG.	00000	VILLAESTRIGO PARAM	383	1.750	01/07/1996
FRANCISCO ISIDORO	CR.HOSPITAL 2 C	00000	STA MARIA DEL PARA	594	3.200	01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General

Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.ª-Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5041

19.250 ptas.

* * *

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (Z/3)</u>						
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -</u>						
ACEBO GARCIA ALFREDO	CL.PALOMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	2	1.050	01/07/1996
ALONSO CADENAS NICOLASA	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	9	1.050	01/07/1996
BLANCO FERNANDEZ ENCARNACION	CL.DISEMINADOS 112	00000	SAN PEDRO BERCIANO	18	1.750	01/07/1996
ANTELO RODRIGUEZ MANUEL	LG.	00000	AUDANZAS DEL VALLE	19	1.050	01/07/1996
ALVEZ DA SILVA M PEREIRA	PZ.AYUNTAMIENTO 3	00000	BERCIANOS DEL PARA	20	1.750	01/07/1996
CABAÑEROS MORO EMILIA	CL.NUEVA	00000	RIBERA DE GRAJAL	22	1.050	01/07/1996
ALIJA FIDALGO MARIA NIEVES	CL.BENITO LEON	00000	STA MARIA DEL PARA	23	3.200	01/07/1996
ALONSO BLANCO MIGUEL ANGEL	CR.VILLAMAÑAN -TALLE	00000	STA MARIA DEL PARA	26	10.700	01/07/1996
ALONSO GRANDE TEODORO	CL.CIRILO SANTOS-PEL	00000	STA MARIA DEL PARA	30	4.300	01/07/1996
CADENAS CADENAS LEOVIGILDO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	39	1.050	01/07/1996
DACASA ALVAREZ ALFONSO	CL.DISEMINADOS	00000	SAN PEDRO BERCIANO	42	1.750	01/07/1996
DIAZ HUERGA MANUEL	CL.DISEMINADOS 101	00000	SAN PEDRO BERCIANO	43	1.750	01/07/1996
DIAZ ZAPICO ANA	CL.DISEMINADOS 103	00000	SAN PEDRO BERCIANO	44	1.750	01/07/1996
DIAZ ZAPICO PILAR	CL.DISEMINADOS 102	00000	SAN PEDRO BERCIANO	45	1.750	01/07/1996
ALVAREZ IVAN CONSTANTINO	CL.SAN ANTONIO 26 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	47	3.200	01/07/1996
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.LA FABRICA 20	00000	BERCIANOS DEL PARA	50	1.750	01/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.SANTA M 17-TALLER	00000	BERCIANOS DEL PARA	51	3.500	01/07/1996
FERNANDEZ LOZANO ANTONIO	CL.DISEMINADOS 107	00000	SAN PEDRO BERCIANO	57	1.750	01/07/1996
CADENAS VALERA JOSE BENJAMIN	CL.MAZADIN	00000	AUDANZAS DEL VALLE	58	1.050	01/07/1996
BARRAGAN GALVAN NEMESIO	CL.DON JUAN 3	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	59	1.750	01/07/1996
ALVAREZ VILLARES MANUEL	CL.ANDRES DE PAZ	00000	STA MARIA DEL PARA	61	3.200	01/07/1996
DIEZ PRIETO SALVADOR	CL.ABAJO-TALLER CERR	00000	REGUERAS DE ARRIBA	63	3.500	01/07/1996
FIERRO MARCOS CELIA	CL.MAYOR 28	00000	SAN PEDRO BERCIANO	70	1.750	01/07/1996
FIERRO MARCOS SARA	CL.MAYOR 28	00000	SAN PEDRO BERCIANO	72	1.750	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.SAN ANTONIO	00000	STA MARIA DEL PARA	73	3.200	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.CIRILO SANTOS-DIS	00000	STA MARIA DEL PARA	74	10.700	01/07/1996
ESCUADERO GARCIA ERNESTO	CL.VILLAMORICO	00000	CAZANUECOS	85	1.050	01/07/1996
CAZON FERNANDEZ GREGORIO	CL.POZUELO 15	00000	ZOTES DEL PARAMO	89	1.750	01/07/1996
CHAMORRO GORGOJO MARUJA	PZ.MAYOR 9	00000	ZOTES DEL PARAMO	94	1.750	01/07/1996
CHAMORRO GORGOJO M ANGELES	PZ.MAYOR 7	00000	ZOTES DEL PARAMO	95	1.750	01/07/1996
COCA CUETO LUIS	CL.GRAJAL 32	00000	VILLAESTRIGO PARAM	98	1.750	01/07/1996
FERNANDEZ POZUELO EVELIO	CL.ESQUILON	00000	RIBERA DE GRAJAL	124	1.050	01/07/1996
CHAMORRO CASTRILLO MAXIMINA	CL.MAYOR 13	00000	VILLAR DEL YERMO	129	1.750	01/07/1996
BECARES DOMINGUEZ M RUFINA	CL.B LEON 37 BJ-TIEN	00000	STA MARIA DEL PARA	130	4.300	01/07/1996
FERRERO PALAZUELO FRANCISCO	CL.REAL	00000	RIBERA DE GRAJAL	143	1.050	01/07/1996
MARTINEZ MATEOS SALVADOR HROS	CL.LAS ERAS	00000	REGUERAS DE ABAJO	144	1.750	01/07/1996
BOLLO CARRO MANUEL	CL.GENERAL SANJURJO	00000	STA MARIA DEL PARA	149	3.200	01/07/1996
FERNANDEZ SASTRE FCO HROS	CL.ATOCHA 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	151	1.750	01/07/1996
FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTORINO	CL.CARRETERA 15	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	162	1.750	01/07/1996
FERNANDEZ TRAPOTE ANTONIO	CL.CARRETERA 8	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	164	1.750	01/07/1996
GALLEGO PALACIOS FRANCISCO	CL.VALENCIA 9	00000	ZOTES DEL PARAMO	176	1.750	01/07/1996
GORGOJO LORENZANA NATIVIDAD	CL.CUEVAS	00000	RIBERA DE GRAJAL	179	1.050	01/07/1996
FIDALGO MARTINEZ DOMINGA	CL.D MATIAS CASADO 2	00000	LAGUNA DALGA	180	1.750	01/07/1996
GUERRERO MONJE MARIA	CL.TRUCHINAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	183	1.050	01/07/1996
ESCUADERO MADRID JOSE LUIS	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	189	1.750	01/07/1996
LAS CANDELAS CB	CL.NUEVA-TALLER COST	00000	RIBERA DE GRAJAL	208	2.100	01/07/1996
FERNANDEZ GARCIA JUSTO	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	210	1.750	01/07/1996
MADRID CADENAS CARMEN	CL.PALACIO	00000	AUDANZAS DEL VALLE	217	1.050	01/07/1996
MADRID CADENAS OLVIDO	CL.CALABOZO	00000	GRAJAL DE LA RIBER	218	1.050	01/07/1996
GORGOJO CARDO SEGUNDO	CL.LA CARRETERA 55	00000	LAGUNA DALGA	220	1.750	01/07/1996
INFANTE CUETO JAVIER	CL.MAYOR 36	00000	BERCIANOS DEL PARA	227	1.750	01/07/1996
FERRERO MARTINEZ FRANCISCO	PZ.DEL CASTILLO -BAR	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	230	5.250	01/07/1996
FIERRO APARICIO SERAFIN	PZ.SAN JUAN	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	231	1.750	01/07/1996
MARTINEZ COBRERO MIGUEL	CL.OLMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	237	1.050	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ HIGINIO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	240	1.050	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ JACINTA	CL.MAZADIN	00000	AUDANZAS DEL VALLE	241	1.050	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ M ROSARIO	CL.MAZADIN	00000	AUDANZAS DEL VALLE	242	1.050	01/07/1996
MARCOS GUZMAN TEODORO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	249	1.750	01/07/1996
ORVIZ CASTRO ISOLINA	CL.HIEDRA	00000	RIBERA DE GRAJAL	255	1.050	01/07/1996
GARCIA GARCIA M DEL PILAR	LG.	00000	CABAÑEROS	257	1.050	01/07/1996
POZO RANCHO CARMEN DEL	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	277	1.050	01/07/1996
CARREÑO FRANCISCO	CL.M VERDEJO-ALMACEN	00000	STA MARIA DEL PARA	291	4.300	01/07/1996
RAMOS VALERA JESUS	CL.ANCHA	00000	GRAJAL DE LA RIBER	296	1.050	01/07/1996
QUINTANILLA MACIAS HERMINDA	CL.CEMENTERIO 8	00000	URDIALES DEL PARAM	302	1.750	01/07/1996
REY TERCERO JESUS	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	304	1.050	01/07/1996
RIESCO CADENAS ANTONIO	CL.NUEVA	00000	RIBERA DE GRAJAL	306	1.050	01/07/1996
VALERA ROPERUELOS ENCARNACION	CL.PALOMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	336	1.050	01/07/1996
VALLE BLANCO NAZARIO DEL	CL.FUENTE	00000	LA ANTIGUA	337	1.050	01/07/1996
VEGA GUERRERO JERONIMO (HROS)	CL.ANCHA	00000	GRAJAL DE LA RIBER	338	1.050	01/07/1996
RAMOS MARTINEZ RESTITUTO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	339	1.750	01/07/1996
VICENTE PEREZ CANDIDO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	347	1.050	01/07/1996
SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL.PLARA 12	00000	ZOTES DEL PARAMO	352	1.750	01/07/1996
VIEJO RODRIGUEZ JAVIER	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	354	1.050	01/07/1996
CHAMORRO CHAMORRO RICARDO	CL.LEPANTO 14 2	00000	STA MARIA DEL PARA	359	3.200	01/07/1996
VILLAMANDOS RODRIGUEZ DOLORES	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	362	1.050	01/07/1996
SASTRE FERNANDEZ TERESA	CL.LA PLATA 11	00000	ZOTES DEL PARAMO	364	1.750	01/07/1996
RODRIGUEZ HONRADO MELCHOR	CL.LA BAÑEZA 8	00000	ZUARES DEL PARAMO	365	1.750	01/07/1996
ZOTES FERNANDEZ LEOVIGILDO	CL.BARRERA	00000	GRAJAL DE LA RIBER	372	1.050	01/07/1996
CLINICA DENT ESPINOSA MATEO CB	CL.MANUEL VERDEJO 12	00000	STA MARIA DEL PARA	383	4.300	01/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
GORGHOJO GORGHOJO ANGEL	CL.PACO CAMINO	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	396	1.750	01/07/1996
CUADRADO LOZANO JOSE MANUEL	CL.CALVO SOTELO 21 3	00000	STA MARIA DEL PARA	397	3.200	01/07/1996
HERNANDEZ VAZQUEZ MANUEL	CL.LA BAÑEZA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	404	1.750	01/07/1996
DIEZ TUÑON GARCIANO	CL.CALVO SOTELO 21 3	00000	STA MARIA DEL PARA	427	3.200	01/07/1996
DIEZ TUÑON GRACIANO	CL.CIRILO SANTOS 59	00000	STA MARIA DEL PARA	428	3.200	01/07/1996
FALAGAN FRANCO ALEJANDRO	CL.QUEIPO LLANG 8 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	474	4.300	01/07/1996
MARTINEZ SANTAMARIA DIONISIO	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	483	1.750	01/07/1996
MATILLA FERNANDEZ ZACARIAS	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	512	1.750	01/07/1996
MORAN VALENCIA HNOS	CL.HONDA-CARPINTERIA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	551	2.350	01/07/1996
MURCIEGO GUTIERREZ ALBERTO.	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	573	1.750	01/07/1996
FIDALGO FRIERA FAUSTINO	PZ.JOSE ANTONIO	00000	STA MARIA DEL PARA	580	3.200	01/07/1996
MURCIEGO RODRIGUEZ JESUS	CL.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	597	1.750	01/07/1996
FRANCO CRISTIANO MANUEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	615	3.200	01/07/1996
POZUELO DEL PALACIO ANGELES	LG.	00000	CABAÑEROS	630	1.050	01/07/1996
RAMIREZ ESCUDERO JOSE	PZ.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	641	1.750	01/07/1996
FUERTES OLMO FELICITAS	CM.TORRES	00000	STA MARIA DEL PARA	676	3.200	01/07/1996
GARCIA BENITEZ JOSE	CL.ANDRES DE PAZ 52	00000	STA MARIA DEL PARA	703	3.200	01/07/1996
RUIZ JOSE LUIS	LG.	00000	CABAÑEROS	715	1.050	01/07/1996
SEISDEDOS A	CL.FRAY C HUERGA-PES	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	733	3.500	01/07/1996
GONZALEZ CASTRILLO JOSE ANTONI	CL.CIRILO SANTOS-PUB	00000	STA MARIA DEL PARA	791	9.650	01/07/1996
VERDEJO REBOLLO REMIGIO	CL.ENRIQUE RAMOS	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	792	1.750	01/07/1996
GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	PZ.JOSE ANTONIO 1 3B	00000	STA MARIA DEL PARA	799	3.200	01/07/1996
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	CR.HOSPITAL-MARMOLES	00000	STA MARIA DEL PARA	813	4.300	01/07/1996
VIVAS SASTRE CELEDONIO	CL.LA MATILLA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	825	1.750	01/07/1996
GRANDE AMEZ FELIPE	CL.SALVADOR S JUAN	00000	STA MARIA DEL PARA	830	3.200	01/07/1996
GRANDE GRANDE JOSE LUIS	CL.O REDONDO 8	00000	STA MARIA DEL PARA	837	3.200	01/07/1996
JANEZ MARTINEZ JOSE	CL.C SANTOS 57	00000	STA MARIA DEL PARA	869	3.200	01/07/1996
LOZANO JANEZ JOSE CARLOS	CL.CIRILO SANTOS 48	00000	STA MARIA DEL PARA	914	3.200	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-MESON	00000	STA MARIA DEL PARA	915	12.850	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-PUB	00000	STA MARIA DEL PARA	916	9.650	01/07/1996
MARTINEZ FERRERO VITALINA	CL.FABRICA 11 2D	00000	STA MARIA DEL PARA	960	3.200	01/07/1996
MARTINEZ GONZALEZ RAFAEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	973	3.200	01/07/1996
MIGUELES FRANCISCO EDUARDO	CL.BENITO LEON 10 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	1.057	3.200	01/07/1996
MIGUELEZ GUTIERREZ JOSE	CL.GRAL ARANDA 54	00000	STA MARIA DEL PARA	1.065	3.200	01/07/1996
MORENO CASTELLANOS MAXIMINO	CL.FRAY S FRANCO 22	00000	STA MARIA DEL PARA	1.083	3.200	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL-MARMOLER	00000	STA MARIA DEL PARA	1.123	4.300	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL	00000	STA MARIA DEL PARA	1.124	3.200	01/07/1996
SEVILLA SANTOS AGUSTIN	CL.SALVADOR SAN JUAN	00000	STA MARIA DEL PARA	1.464	3.200	01/07/1996
TAGARRO SANTOS LEANDRO	CL.CIRILO SANTOS	00000	STA MARIA DEL PARA	1.486	3.200	01/07/1996
VILLAFRANCA MIELGO JOSE	CL.CERVANTES	00000	STA MARIA DEL PARA	1.562	3.200	01/07/1996
VILLALIBRE IGLESIAS MANUEL	CL.MOLINON 2 1I	00000	STA MARIA DEL PARA	1.563	3.200	01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20. Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.ª-Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5042

51.000 ptas.

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (Z/3)</u>						
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.995 -</u>						
ACEBO GARCIA ALFREDO	CL.PALOMARES	00000	AUDANZAS DEL VALLE	2	900	01/07/1996
ALONSO CADENAS NICOLASA	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	9	900	01/07/1996
BLANCO FERNANDEZ ENCARNACION	CL.DISEMINADOS 112	00000	SAN PEDRO BERCIANO	18	1.500	01/07/1996
ANTELO RODRIGUEZ MANUEL	LG.	00000	AUDANZAS DEL VALLE	19	900	01/07/1996
DIAZ HUERGA MANUEL	CL.DISEMINADOS 101	00000	SAN PEDRO BERCIANO	44	1.500	01/07/1996
DIAZ ZAPICO ANA	CL.DISEMINADOS 103	00000	SAN PEDRO BERCIANO	45	1.500	01/07/1996
DIAZ ZAPICO PILAR	CL.DISEMINADOS 102	00000	SAN PEDRO BERCIANO	46	1.500	01/07/1996
ALVAREZ IVAN CONSTANTINO	CL.SAN ANTONIO 26 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	49	2.400	01/07/1996
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.LA FABRICA 20	00000	BERCIANOS DEL PARA	51	1.500	01/07/1996
BENEITEZ PRIETO ANDRES	CL.SANTA M 17-TALLER	00000	BERCIANOS DEL PARA	52	3.000	01/07/1996
CASADO MAURIZ ANA	CL.ABAJO 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	55	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ LOZANO ANTONIO	CL.DISEMINADOS 107	00000	SAN PEDRO BERCIANO	58	1.500	01/07/1996
ALVAREZ VILLARES MANUEL	CL.ANDRES DE PAZ	00000	STA MARIA DEL PARA	62	2.400	01/07/1996
DIEZ PRIETO SALVADOR	CL.ABAJO-TALLER CERR	00000	REGUERAS DE ARRIBA	63	3.000	01/07/1996
FIERRO MARCOS SARA	CL.MAYOR 28	00000	SAN PEDRO BERCIANO	74	1.500	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.SAN ANTONIO	00000	STA MARIA DEL PARA	75	2.400	01/07/1996
AMEZ MARTINEZ HECTOR RAUL	CL.CIRILO SANTOS-DIS	00000	STA MARIA DEL PARA	76	8.000	01/07/1996
CHAMORRO GORGOJO M ANGELES	PZ.MAYOR 7	00000	ZOTES DEL PARAMO	93	1.500	01/07/1996
GARCIA CASTELLANOS ISABEL	CL.LA MATA 7	00000	SAN PEDRO BERCIANO	98	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ FERNANDEZ AMADO	CL.CARBA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	108	900	01/07/1996
CARDO GONZALEZ NICANOR	CL.EL CASTILLO	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	124	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ POZUELO EVELIO	CL.ESQUILON	00000	RIBERA DE GRAJAL	127	900	01/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
MIELGO SARMIENTO GUMERSINDA	CL.MAYOR 18	00000	SAN PEDRO BERCIANO	132	1.500	01/07/1996
MARTINEZ MATEOS SALVADOR HROS	CL.LAS ERAS	00000	REGUERAS DE ABAJO	142	1.500	01/07/1996
FERRERO PALAZUELO FRANCISCO	CL.REAL	00000	RIBERA DE GRAJAL	146	900	01/07/1996
FERNANDEZ SASTRE FCO HROS	CL.ATOCHA 8	00000	ZOTES DEL PARAMO	148	1.500	01/07/1996
BOLLO CARRO MANUEL	CL.GENERAL SANJURJO	00000	STA MARIA DEL PARA	151	2.400	01/07/1996
FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTORINO	CL.CARRETERA 15	00000	SAN PEDRO LAS DUEÑ	161	1.500	01/07/1996
FIDALGO MARTINEZ DOMINGA	CL.D MATIAS CASADO 2	00000	LAGUNA DALGA	178	1.500	01/07/1996
FRANCISCO FERNANDEZ ISMAEL	CL.EL PICO 6	00000	LAGUNA DALGA	180	1.500	01/07/1996
GUERRERO MONJE MARIA	CL.TRUCHINAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	186	900	01/07/1996
ESCUDERO MADRID JOSE LUIS	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	190	1.500	01/07/1996
FERNANDEZ GARCIA JUSTO	CL.GIL	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	211	1.500	01/07/1996
GORGOGOJO CARDO SEGUNDO	CL.LA CARRETERA 55	00000	LAGUNA DALGA	218	1.500	01/07/1996
MADRID CADENAS OLVIDO	CL.CALABOZO	00000	GRAJAL DE LA RIBER	219	900	01/07/1996
FERRERO MARTINEZ FRANCISCO	PZ.DEL CASTILLO -BAR	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	231	4.500	01/07/1996
FIERRO APARICIO SERAFIN	PZ.SAN JUAN	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	232	1.500	01/07/1996
HERRERO CASTRO VDA HELEODORO	CL.LAS ERAS 17 A	00000	VILLAESTRIGO PARAM	239	1.500	01/07/1996
MARTINEZ FERNANDEZ HIGINIO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	240	900	01/07/1996
MARCOS GUZMAN TEODORO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	249	1.500	01/07/1996
CARBAJO DE PAZ FROILAN	CL.FRAYS SANTIAGO FRA	00000	STA MARIA DEL PARA	257	2.400	01/07/1996
POZO RANCHO CARMEN DEL	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	277	900	01/07/1996
QUINTANA PRIETO FELIX	CL.MAYOR	00000	LA ANTIGUA	292	900	01/07/1996
QUINTANILLA MACIAS HERMINDA	CL.CEMENTERIO 8	00000	URDIALES DEL PARAM	300	1.500	01/07/1996
REY TERCERO JESUS	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	303	900	01/07/1996
RODRIGUEZ TRANCON BALTASAR	CL.NUEVA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	321	900	01/07/1996
VALLE BLANCO NAZARIO DEL	CL.FUENTE	00000	LA ANTIGUA	335	900	01/07/1996
VEGA GUERRERO JERONIMO (HROS)	CL.ANCHA	00000	GRAJAL DE LA RIBER	336	900	01/07/1996
RAMOS MARTINEZ RESTITUTO	CL.DR RAMIRO CASTRIL	00000	ZUARES DEL PARAMO	340	1.500	01/07/1996
VICENTE PEREZ CANDIDO	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	345	900	01/07/1996
SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL.PLARA 12	00000	ZOTES DEL PARAMO	346	1.500	01/07/1996
VIEJO RODRIGUEZ JAVIER	CL.CUEVAS	00000	AUDANZAS DEL VALLE	352	900	01/07/1996
SASTRE FERNANDEZ TERESA	CL.LA PLATA 11	00000	ZOTES DEL PARAMO	358	1.500	01/07/1996
CHAMORRO CHAMORRO RICARDO	CL.LEPANTO 14 2	00000	STA MARIA DEL PARA	359	2.400	01/07/1996
VILLAMANDOS RODRIGUEZ DOLORES	CL.ERMITA	00000	AUDANZAS DEL VALLE	360	900	01/07/1996
RODRIGUEZ HONRADO MELCHOR	CL.LA BAÑEZA 8	00000	ZUARES DEL PARAMO	366	1.500	01/07/1996
VALLE QUINTANILLA OLIVA	CL.ESCUELA GRANJA 1	00000	LAGUNA DALGA	378	1.500	01/07/1996
DIÉZ TUÑÓN GARCIANO	CL.CALVO SOTEL0 21 3	00000	STA MARIA DEL PARA	426	2.400	01/07/1996
FALAGAN FRANCO ALEJANDRO	CL.QUEIPO LLANO 8 BJ	00000	STA MARIA DEL PARA	473	3.200	01/07/1996
MATEOS CRISTIANO DESIDERIO	CL.LA MATILLA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	505	1.500	01/07/1996
MATILLA FERNANDEZ ZACARIAS	CL.LA CARRERA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	510	1.500	01/07/1996
MURCIEGO RODRIGUEZ JESUS	CL.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	594	1.500	01/07/1996
FRANCO CRISTIANO MANUEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	612	2.400	01/07/1996
RAMIREZ ESCUDERO JOSE	PZ.LA NUEVA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	640	1.500	01/07/1996
FUERTES OLMO FELICITAS	CM.TORRES	00000	STA MARIA DEL PARA	673	2.400	01/07/1996
GARCIA BENEITEZ JOSE	CL.ANDRES DE PAZ 52	00000	STA MARIA DEL PARA	701	2.400	01/07/1996
RUIZ JOSE LUIS	LG.	00000	CABAÑEROS	715	900	01/07/1996
SEISDEDOS A	CL.FRAYS C HUERGA-PES	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	733	3.000	01/07/1996
UGIDOS CHAMORRO LORENZO	CL.PABLO VI	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	745	1.500	01/07/1996
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	CR.HOSPITAL-MARMOLES	00000	STA MARIA DEL PARA	810	3.200	01/07/1996
VIVAS SASTRE CELEDONIO	CL.LA MATILLA	00000	LAGUNA DE NEGRILLO	825	1.500	01/07/1996
GRANDE AMEZ FELIPE	CL.SALVADOR S JUAN	00000	STA MARIA DEL PARA	828	2.400	01/07/1996
GRANDE GRANDE JOSE LUIS	CL.O REDONDO 8	00000	STA MARIA DEL PARA	835	2.400	01/07/1996
LOZANO JAÑEZ JOSE CARLOS	CL.CIRILO SANTOS 48	00000	STA MARIA DEL PARA	911	2.400	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-MESON	00000	STA MARIA DEL PARA	912	8.000	01/07/1996
LOZANO MARTIN JOSE	CL.C SANTOS-PUB	00000	STA MARIA DEL PARA	913	7.200	01/07/1996
MARTINEZ GONZALEZ RAFAEL	CL.RIEGO	00000	STA MARIA DEL PARA	968	2.400	01/07/1996
MARTINEZ GUTIERREZ JOAQUIN	CL.C SOTEL0 1-BAR	00000	STA MARIA DEL PARA	969	4.800	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL-MARMOLER	00000	STA MARIA DEL PARA	1.119	3.200	01/07/1996
PASCUAL ASENSIO MANUEL	CR.HOSPITAL	00000	STA MARIA DEL PARA	1.120	2.400	01/07/1996
TAGARRO SANTOS LEANDRO	CL.CIRILO SANTOS	00000	STA MARIA DEL PARA	1.478	2.400	01/07/1996
VILLAFRANCA MIELGO JOSE	CL.CERVANTES	00000	STA MARIA DEL PARA	1.552	2.400	01/07/1996
VILLALIBRE IGLESIAS MANUEL	CL.MOLINON 2 11	00000	STA MARIA DEL PARA	1.553	2.400	01/07/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, según su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22 de julio), y artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, habiéndose intentado en debida forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia de apremio, título ejecutivo que despacha la ejecución contra su patrimonio, en la forma que disponen los artículos 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en sus apartados 5 y 6; 103 del Reglamento General de Recaudación, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación Recaudatoria, sita en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

3.ª—Por medio del presente anuncio se cita a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 12 de mayo de 1998.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

5043

42.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Economía y Hacienda

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León, Avda. Peregrinos s/n, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, de un acto administrativo que afecte a sus intereses, por no haber sido posible realizar la notificación, habiéndolo intentado por dos veces en el domicilio señalado al efecto, por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	ORG. RESPONSABLE DE SU TRAMITACION
ALVAREZ-VALDERFELTZ Mateo Guzmán Barrio Arriba (Las M... de Babia) Cabrill... LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11649/93 Nº liquidación 21-71006/98	Sección de Impuestos Indirectos
DE CELÍS GONZALEZ Bernardo C/ Tizona, nº 55 - 3º C Trobajo del Camino LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8249/94 Nº liquidación 21-71269/98	Sección de Impuestos Indirectos

CERAMICA CUESTA LUZAR, S.L. Cuesta Luzar Trabajo del camino LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-1508/93 Nº liquidación 41-70192/98 Nº liquidación 41-70193/98	Sección de Impuestos Indirectos	MAYO GUTIERREZ Samuel C/ Mayor, nº 79 La Robla LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº Expediente 10-1951/93 Nº liquidación 13-70186/98	Sección de Impuestos Directos
ENA ALVAREZ Vicente C/ Juan Fernández García, nº 9 Villarodrigo de las Regueras LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10544/93 Nº liquidación 41-70483/98	Sección de Impuestos Indirectos	NICOLAS CALDERON Ana Isabel Paseo Salamanca, nº 73 - 4º D LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1890/95 Nº liquidación 13-70210/98 Nº liquidación 13-70211/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA ESPADA Eladio-José Luis Fernando de Castro, nº 2 - 1º C Sahagún LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10318/93 Nº liquidación 21-70522/98 Nº liquidación 21-70521/98	Sección de Impuestos Indirectos	ROIBAS PEREZ Ana María C/ Ramiro Valbuena, nº 2 - 7 P LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº Expediente 10-592/97 Nº liquidación 11-70592/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA NUÑEZ María Teresa C/ Cabrera 8 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11345/94 Nº liquidación 21-70973/98	Sección de Impuestos Indirectos	ROIBAS PEREZ Ana María C/ Ramiro Valbuena, nº 2 - 7 P LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº Expediente 10-638/97 Nº liquidación 11-70596/98	Sección de Impuestos Directos
LOPEZ CASTELAO David Dragonte Corullón LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10774/94 Nº liquidación 21-70889/98 Nº liquidación 21-70890/98	Sección de Impuestos Indirectos	SUAÑEZ FIDALGO Mª del Carmen Avda. Suero de Quiñones, nº 12 LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-32/94 Nº de liquidación 11-70483/98 Nº liquidación 21-70819/98	Sección de Impuestos Directos
MANRIQUE RUIZ Francisco Avda. José Antonio, nº 20 - 1º Izq. LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6088/94 Nº liquidación 21-70678/98	Sección de Impuestos Indirectos	MAYOR GOMEZ José Antonio C/ Escultor Laviada, nº 2 - 3º D Oviedo ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-164/94 Nº liquidación 11-70745/98	Sección de Impuestos Directos
ORDOÑEZ CASTAÑEDA Mª Nieves Pobladora del Bernesga LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-1971/94 Nº liquidación 21-70286/98	Sección de Impuestos Indirectos	VILLA ALONSO Angel de la C/ Pérez de Ayala, nº 3 - 3º I Oviedo ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobac. de valores y liquid. Nº expediente 10-2316/96 Nº liquidación 13-70367/98 Nº liquidación 11-70587/98	Sección de Impuestos Directos
PORTILLO GARCIA Leonardo Avda. Mariano Andrés, nº 131 - 7º C LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10423/94 Nº liquidación 21-71272/98	Sección de Impuestos Indirectos	CASTELLS FERNANDEZ Enrique C/ Quiñones de León, nº 2 - 11 A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-5877/95 Nº liquidación 41-70156/98	Sección de Impuestos Indirectos
PRIETO ALONSO Juan Antonio (Sujeto pasivo: ECHANIZ MARTIARENA Rosa Dolores y otra) Avda. José Antonio, 17 - 5º Izda. LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9513/93 Nº liquidación 41-70729/98	Sección de Impuestos Indirectos	COMERCIAL ELOSUA S.A. CR. Zamora KM.5,5 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-1995/98 Nº liquidación 21-71061/98	Sección de Impuestos Indirectos
ROMERO ROMERO María Ana Bº Portugal, nº 6 Dehesas (Ponferrada) LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-50435/98 Nº liquidación 21-70988/98	Sección de Impuestos Indirectos	MOTOTOTAL, S.L. C/ Juan XXIII, nº 10 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-51697/96 Nº liquidación 21-72911/97	Sección de Impuestos Indirectos
VALLE SANTOS Santiago C/ Conde Torenó, nº 15 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8581/93 Nº liquidación 21-70633/98	Sección de Impuestos Indirectos	MOTOTOTAL, S.L. C/ Juan XXIII, nº 10 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-51887/96 Nº liquidación 21-72912/97	Sección de Impuestos Indirectos
VARGAS JIMENEZ José Avda. Compostilla, nº 69 - 5º A Ponferrada LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-51380/98 Nº liquidación 21-71094/98	Sección de Impuestos Indirectos	MOTOTOTAL, S.L. C/ Juan XXIII, nº 10 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-61104/96 Nº liquidación 21-70692/98	Sección de Impuestos Indirectos
SANCHEZ RODRIGUEZ María Azucena C/ Marqués del Pinar del Río, nº 9 - 4º Iz. Avilés ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9866/93 Nº liquidación 21-70803/98	Sección de Impuestos Indirectos	RAMON MONGIL Angel Fernando C/ Alcalde Miguel Castaño, nº 23 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-7989/95 Nº liquidación 21-71029/98	Sección de Impuestos Indirectos
SAN SEGUNDO RUIZ Antonio C/ San Marco, nº 8 Talavera de la Reina TOLEDO	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-54374/96 Nº liquidación 21-70905/98	Sección de Impuestos Indirectos	ROCEBROS S.L. C/ Moisés de León, nº 10 - 2º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-6338/95 Nº liquidación 21-70695/98	Sección de Impuestos Indirectos
ROBLES REDONDO Marcelino Jaime CM del Obregón, nº 12 - 5º B VALLADOLID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10513/94 Nº liquidación 21-71187/98	Sección de Impuestos Indirectos	RODRIGUEZ PEREZ, Jesús Alfonso C/ Ventiseis de Mayo, nº 6 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-56865/96 Nº liquidación 21-72915/97	Sección de Impuestos Indirectos
CASTELLANOS BLANCO Ricardo C/ Federico García Lorca, nº 14 - 2º A LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-485/93 Nº liquidación 13-70415/98	Sección de Impuestos Directos	FEYCASA, S.L. C/ Fernández de Isla, nº 15 - Bajo SANTANDER	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-15415/95 Nº liquidación 41-70547/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ GONZALEZ Santiago Avda. General Benavides, nº 7 LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-734/96 Nº liquidación 13-70332/98	Sección de Impuestos Directos	SALVI LOPEZ Oscar C/ Cabo de Peñas, nº 48 Ponferrada LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Liquidación. Nº Expediente 10-1041/97 Nº liquidación 11-70791/98	Sección de Impuestos Directos
FUERTES DROMART Mª Victoria C/ Santa Clara, nº 2 - 2º B LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-69/97 Nº liquidación 13-70085/98	Sección de Impuestos Directos	HURTADO HUERTA Luis C/ José Bergamín, nº 48 - 7º B MADRID	Impuesto sobre SUC. y DON. Liquidación. Nº Expediente 10-738/97 Nº liquidación 11-70599/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA GARCIA Eutimio C/ Astorga, nº 12 Villabarter LEON	Impuesto sobre SUC. y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1570/95 Nº liquidación 13-70164/98	Sección de Impuestos Directos	MANTILLA MANCEBO, Jesús C/ Gran Capitán, nº 20 - 4 Trabajo del Camino LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-11494/93 Nº liquidación 13-70279/98	Sección de Impuestos Indirectos
			CAÑON GONZALEZ Alberto-R, Concepción y Rafaela C/ Ebro nº 18 Trabajo del Camino LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 13264/93	Sección de Impuestos Indirectos
			CARRERA RODRIGUEZ Juan Manuel C/ General Sanjurjo, nº 19 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 5623/93	Sección de Impuestos Indirectos

FONTECHA FRESNO Isolina y Pedro C/ Collado de Marichiva, nº 77 - Bajo MADRID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 1007/93	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ VILLAPADIerna Luis Angel C/ Manuel de Cárdenas, nº 3 - 3º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Nº Recurso 537/96 Nº expediente 7030/91	Sección de Impuestos Indirectos

León, 26 de junio de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

6404

23.000 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector de limpieza de edificios y locales de León (código 240280-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de junio de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

=====

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES -1998.

=====

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- **Ámbito funcional.**- Sus preceptos obligan y serán de aplicación para todas las Empresas que realicen labores de Limpieza de Edificios y Locales, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que sean titulares de industria dedicadas, en todo o en parte, a la Limpieza de Edificios, Locales y/o Industrias, entendiéndose por limpieza industrial la que se lleva a cabo en instalaciones, equipos o maquinaria industrial, así como los trabajadores que presten sus servicios profesionales en tales actividades, tanto si realizan una función predominantemente manual como técnica o administrativa o de mera vigilancia o atención.

Será igualmente aplicable a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma personal y directa alguna de las actividades descritas en el párrafo anterior, sin sujeción por ellas a contrato de trabajo y utilicen o no el servicio remunerado de otras personas.

ARTICULO 2º.- **Ámbito territorial.**- El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

ARTICULO 3º.- **Ámbito personal.**- Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 1º, apartado 3º.

ARTICULO 4º.- **Vigencia y duración.**- El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 01-01-1998. Su duración será de un año, hasta 31-12-1998.

ARTICULO 5º.- **Denuncia.**- El presente convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Este convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que le sustituya.

ARTICULO 6º.- **Normas supletorias.**- Serán normas supletorias las legales de carácter general y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 7º.- **Jornada laboral.**- La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual durante la duración del convenio. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con el buzo o la bata puesta y en disposición de realizar su labor.

En caso de jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

en los trabajos considerados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada período de 40 minutos equivaldrá a una hora.

ARTICULO 8º.- **Vacaciones.**- El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios por cuenta de diversas empresas de limpieza disfrutarán sus vacaciones en el mismo período en todas ellas, teniendo en cuenta para este disfrute que marcará la prioridad en el señalamiento del período vacacional aquella empresa en la que más horas de jornada realice el trabajador y en el caso de igualdad de jornada la empresa en la que más antigüedad tenga el trabajador.

ARTICULO 9º.- **Descansos.**- El personal que por no estar sometido a turnos su descanso semanal sea en día festivo y tenga que trabajarlo por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

ARTICULO 10º.- **Licencias.**- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: " El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Comprendido el ejercicio del Sufragio Activo cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

CAPITULO III.- DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 11º.- **Salario.**- Los salarios pactados en el presente convenio para 1998 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio se abonarán dentro del siguiente mes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 12º.- Incapacidad Temporal.- Las empresas complementarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en los siguientes supuestos:

1.- En las situaciones de accidente laboral del trabajador, a partir del inicio del proceso y en tanto el trabajador permanezca en Incapacidad Temporal.

2.- En los casos de intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones a excepción hecha del accidente no laboral, desde el momento del ingreso del trabajador en el centro hospitalario hasta que se produzca el alta médica definitiva del trabajador.

3.- En los casos de baja, por maternidad, las empresas complementarán hasta el 100% de las retribuciones salariales durante el periodo que dure la misma.

En los casos de enfermedad común las empresas complementarán las prestaciones de I.T hasta garantizar el 90% a partir de los 48 días de baja.

A partir del 31-12-1994, el complemento de las prestaciones por I.T al que se refiere los distintos apartados de este artículo se realizará sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, siempre que este haya sido un mes normal.

En los casos de pluriempleo el subsidio por I.T. será abonado al trabajador por las empresas, en régimen de pago delegado, de acuerdo a lo establecido en los arts 131 y 131 bis del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y la D.T. sexta de la L. 42/1994 de 30 de diciembre.

ARTICULO 13º.- Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del sector disfrutará, como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

ARTICULO 14º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen tres pagas extraordinarias correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de Julio. A partir de 31-12-1994 se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 20 de Diciembre. A partir de 31-12-1994 se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de Diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 15º.- Premio de vinculación.- Se mantiene el premio de vinculación, consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

ARTICULO 16º.- Pluses.- Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de transporte, a razón de 333 pts. por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de asistencia, con carácter salarial, a razón de 280 pts. por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior a la de la falta al trabajo.

c) Plus de calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristalleros, éstos percibirán un plus de calidad que será abonado por la empresa cuando esta cualificación exista y por un importe de 3.552 pts. mensuales.

d) Plus de altura, se establece como plus de altura el 20% del salario del convenio en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, se establece, asimismo, un 20% sobre el salario del convenio para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

ARTICULO 17º.- Dietas.- Las dietas establecidas en el presente Convenio tendrán la siguiente cuantía: Dieta en-

tera, 2.940 pts. día; Media dieta, 1.087 pts. día. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

ARTICULO 18º.- Horas extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

ARTICULO 19º.- Antigüedad.- El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de trienios, en la cuantía del 5% sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I vigente en cada momento.

ARTICULO 20º.- Abono de salarios.- Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 21º.- Garantías Sindicales.- Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22º.- Delegados de Personal.- Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 23º.- Seguridad e higiene en el trabajo.- Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas, un par de zapatillas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Se dotará por las empresas del equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de 50 trabajadores en cada centro, solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

ARTICULO 24º.- Reconocimientos médicos.- Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su penosidad o toxicidad.

ARTICULO 25º.- Comité de Seguridad.- En las empresas con Comité de Seguridad, los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El vigilante de seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de Marzo de 1971 será elegido por los trabajadores, ratificado por la empresa.

ARTICULO 26º.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.- Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.984.258 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.984.258 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 27º.- Jubilación anticipada.- Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile, las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán, además, los restantes requisitos y condiciones que señala el R.D. 2.705/81 de 19 de Octubre.

En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación

anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo:

A los 63 años de edad	166.872 pts.
A los 62 " " "	200.247 "
A los 61 " " "	233.621 "
A los 60 " " "	266.996 "

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

CAPITULO VI.-CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 28.-CATEGORIAS:Hasta que se alcance un acuerdo de ámbito nacional en el Convenio Marco o Estatuto para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, substitutorio de la Ordenanza Laboral, será de aplicación lo regulado a continuación en lo referente a la clasificación profesional:

ENCARGADO GENERAL.- Es el empleado procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la Empresa, y las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona o sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

SUPERVISOR O ENCARGADO DE ZONA.- Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado general.

ENCARGADO DE GRUPO O EDIFICIO.- Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.
4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA.- Empleado que actúa a las órdenes de su jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA.- Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

AUXILIAR.- Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

ESPECIALISTA.-OFICIAL DE OFICIO.- Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-práctico y de facultades domina en su conjunto el funcionamiento de útiles y maquinaria industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y de cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles y máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

CONDUCTOR LIMPIADOR.- Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

PERSONAL NO CUALIFICADO.-LIMPIADOR O LIMPIADORA.- Es el obrero, varón o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, con conocimiento adecuado sin que se requiera, no obstante, para la realización de tales tareas más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

CAPITULO VII.-FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 29.-Facultad Sancionadora y Prescripción . Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación.

Las faltas prescribirán: las leves a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 30.-Graduación de las Faltas.

A) FALTAS LEVES:

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a los diez minutos e inferior a los treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, ésta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal.

6.- No comunicar a las empresas los cambios de residencia o domicilio.

7.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

B) FALTAS GRAVES:

- 1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2.- Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o como cuando consecuencia de la misma se causase perjuicio grave a la empresa.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o a las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.
- 4.- Entregarse a juegos y distracciones en horas de servicio.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrán ser consideradas como muy graves.
- 7.- Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
- 8.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada muy grave.
- 10.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- 11.- La embriaguez, fuera de acto de servicio, utilizando el uniforme o distintivo de la empresa.
- 12.- La desconsideración, descortesía o malos modos con el público y/o clientes.
- 13.- Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 7 del apartado anterior.
- 14.- La reincidencia en falta leve, (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

C) FALTAS MUY GRAVES

- 1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un período de seis meses, o veinte en un año.
- 2.- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5.- La condena por delito de robo, hurto, malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de delitos que por razones muy fundadas y debidamente acreditadas puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.
- 6.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.
- 7.- La embriaguez habitual o la toxicomanía.
- 8.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
- 9.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10.- Causar accidentes graves por negligencias o imprudencias.
- 11.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 12.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
- 13.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 14.- Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del apartado anterior.
- 15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- 16.- El acoso sexual.
- 17.- La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

ARTICULO 31.-SANCIONES:

Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes o que puedan promulgarse.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará comunicación escrita al interesado haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, así mismo se notificará al Comité de Empresa y al Delegado de Personal si lo hubiera de las faltas muy graves.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

POR FALTAS GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

POR FALTAS MUY GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32.- Subrogación.-

1.- Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se produzca.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más tajos o Centros de Trabajo, será subrogado por la parte de jornada que realice en el Centro objeto de subrogación, pasando el trabajador a la situación legal de pluriempleo.

2.- Así mismo procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan aunque aquella sea inferior a 3 meses.

3.- No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la Empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a seis meses. Si la empresa saliente o

los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con personal contratado a tal efecto por la Empresa Principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este Artículo.

4.- La empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente.

Igualmente, deberá poner en su conocimiento, las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social etc.).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal trasvasado, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los tres últimos meses.

5.- La Empresa adjudicataria saliente será responsable única de los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación.

La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquella, no afectará ni a la duración ni al calendario de vacaciones de plantilla.

En los casos de cese del trabajador/a por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el trabajador haya devengado en esa empresa desde el día uno de enero hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador a disfrutar las vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que el trabajador haya prestado servicios en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

Artículo 33.-FORMACION. Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Artículo 34.-CLAUSULA DE DESCUELQUE.-Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.)

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del Descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial Correspondiente.

Artículo 35.-CONTRATOS INFERIORES A 12 H/SEMANA O 48 H/MES.-CONTRATOS FORMATIVOS.-

Los contratos de trabajo inferiores a 12 horas a la semana o 48 al mes celebrados con anterioridad al Real Decreto Ley 18/1993 de 3 de diciembre de medidas urgentes de Fomento de la Ocupación (y los que por efecto de subrogación adquieran igual condición) se regirán de acuerdo a la Disposición Transitória 2ª de la Ley 10/94 sobre Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación y por el Real Decreto 489/98 de 27 de marzo en lo que se refiere a los contratos de trabajo a tiempo parcial.

Siempre que sea posible, en un centro de trabajo de nueva creación, los contratos realizados para cubrir ese nuevo servicio completarán la jornada de los trabajadores de la empresa con contratos inferiores a 12 H/semana (48 H/mes) siempre de acuerdo a la capacidad organizativa del empresario y a lo ofertado o exigido por el nuevo cliente, y teniendo en cuenta que los tiempos de desplazamiento no se computarán como de trabajo efectivo.

CONTRATOS FORMATIVOS:

Formación: 15% de la jornada y a lo largo del contrato.

Duración: El contrato con sus prórrogas no podrá exceder de 24 meses.

Salario: 70 y 85% de la categoría profesional objeto de la formación el primer y segundo año respectivamente, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El contrato formativo no podrá realizarse en la categoría de Personal no cualificado.

Artículo 36º.-Contratos de Duración Determinada.-El Contrato de Duración Determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el supuesto de que se agoten los primeros seis meses del mencionado contrato, con sus posibles prorrogas, sólo se podrá realizar una nueva prórroga de seis meses de duración.

Aquellos Contratos de Trabajo de duración Determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del contrato, equivalente a seis días de salario .

ARTICULO 37º.-Conversión de contratos temporales en indefinidos.-De conformidad con la remisión a la negociación Colectiva contenida en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda, que con vigencia desde el 17/05/98 y durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo , los contratos de duración determinada temporal, incluidos los formativos, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida sujetos al régimen jurídico establecido en la expresada disposición adicional, al cual también se someterán todos los nuevos contratos indefinidos que se suscriban en el periodo de tiempo antes citado, siempre que cumplan los requisitos que la disposición adicional primera apartado 2.a, antes mencionada, estipula.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes resultando designados como vocales por los trabajadores: Don Andrés A. Iban García y Dña. Rosa Mª Andrés García así como un representante de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., respectivamente. Por las Empresas resultan designados D. Joaquín Ramos y D. Julio Rodríguez y dos representantes de la FELE. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

- 1º.- Interpretación del Convenio.
 - 2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - 3º.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.
- Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

SEGUNDA.- INDIVISIBILIDAD.- El articulado del presente convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.-CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.-En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1998 un crecimiento superior al 2,1%, respecto a la cifra que resultara de I.P.C a 31 de diciembre de 1997, se efectuará una actualización salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, es decir sobre el 2,1%, que únicamente se abonaría con efectos de uno de enero de 1999, sirviendo por consiguiente, solamente como base de cálculo para el incremento salarial de 1999, y para llevarlo a cabo se tomaría como referencia las tablas salariales de 1998. Por lo tanto dicha actualización carecería de efecto retroactivo alguno.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON-1998-

CATEGORIAS LABORALES	SALARIO 98
Encargado General	109.070
Supervisor de Zona	101.696
Encargado de Grupo o Edificio	90.215
Oficial 1º Administrativo	94.310
Oficial 2º Administrativo	90.215
Auxiliar Administrativo	82.010
	SALARIO DIA
Conductor Limpiador	3.147
Oficial de Oficio	3.008
Especialistas	3.008
Personal no cualificado.Limpiador/a.....	2.739
6166	101.250 ptas.

Oficina Liquidadora de Ponferrada

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEON). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se REQUIERE a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue. De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos DIEZ DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin comparecer el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Se advierte que en los expedientes notificados concurren las circunstancias previstas en el art. 14.7 del R.D. Legislativo 1/1983 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/89, por ser superior a 2 millones de pesetas o al 20% del valor declarado la diferencia entre éste y el valor comprobado. Por ello, tal exceso tendrá para transmitente y adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: Artº 2º del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R..

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 78.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON REARGO DEL 20%

LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- Mediante ingreso en la c/c nº 3035975104, CUENTA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA, a través de Caja España, Oficina sita en la Av. España de Ponferrada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:
- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir diez días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda. (Real Decreto 2244/1978, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1993/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

A N E X O al EDICTO de fecha 4 de junio de 1998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
2745/93	487/98	RODRIGUEZ CASTRO, SANTIAGO	3996840 . . .	713038
4950/93	636/98	DA SILVA SILVA, FERNANDO MIGUEL	3328771 . . .	561638
3991/97	-----	TILVE REY, ISABEL	. . . (Transmitente)	
241/97	-----	CUNS LAGO, FRANCISCO	. . . (Transmitente)	
4038/97	-----	PEREZ FERNANDEZ, PURIFICACION	. . . (Transmitente)	

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEON). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **REQUIERE** a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue. De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos DIEZ DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, se será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20% LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- Mediante ingreso en la c/c nº 3035975104, CUENTA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA, a través de Caja España, sucursal sita en la Av España de Ponferrada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, 2 de abril de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

A N E X O al EDICTO de fecha 2 de junio de 1998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
3526/93	2465/97	MARTINEZ MARTIN-INGENIOS, ANGEL	1394767 . . .	83686
3025/93	2698/97	CARRERA DOMINGUEZ, ALICIA	805295 . . .	4026
4434/97	3123/97	ALVAREZ FERNANDEZ, ISABEL	1979200 . . .	135514
5128/93	3202/97	ALVAREZ BLANCO, ROSALINDA	387090 . . .	1935
5396/97	234/98	SALGADO FIERRO, CARMEN	480000 . . .	33770
2474/96	351/98	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GREGORIA	1155535 . . .	69332
6790/97	385/98	COSTA MENDEZ, INES	1070382 . . .	5398
4066/97	449/98	DOMINGUEZ FERRER, GUILLERMO	1892700 . . .	9464
6547/97	485/98	RAMON LOPEZ, ELOY	555991 . . .	2812
202/94	532/98	CASTANEIRAS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	24360000 . .	146160
196/94	535/98	ALVAREZ SOUSA, JULIO	283245 . . .	16995
4652/93	537/98	VEMARFI, S.A.	124422737 . .	622114
74/94	554/98	BLANCO GOMEZ, TIBERIO	536844 . . .	32211
37/94	560/98	RODRIGUEZ BERCIANO, JAVIER	1139532 . . .	5698
434/94	601/98	GARCIA RAMON, FELIPE	3252581 . . .	16263
435/94	602/98	GARCIA RAMON, RAUL	2456864 . . .	12284
436/94	603/98	RAMON OTERO, JOSE RAMON	956864 . . .	4784
569/94	628/98	PAN RODRIGUEZ, RAMON	1664381 . . .	99863
402/94	633/98	GOMEZ PRIETO, MARIA ROSARIO	1192513 . . .	71551
4950/93	637/98	DA SILVA SILVA, FERNANDO MIGUEL	301150 . . .	18069
4950/93	638/98	DA SILVA SILVA, FERNANDO MIGUEL	7000000 . . .	554469
735/94	665/98	FERNANDEZ MAURIZ, LUIS	155784 . . .	9347
116/98	754/98	JODAR CARBALLO, JOAQUIN	853664 . . .	51788
3812/94	780/98	ESCURADO FERNANDEZ, MARCIAL	1422096 . . .	7110
4650/93	792/98	VEMARFI, S.A.	5908500 . . .	348510
829/98	825/98	PETRUCCIELI NETO, ANA LUCIA	1546722 . . .	93756
3969/93	828/98	LOPEZ TABUYO, PILAR	66448 . . .	3987

IMPUESTO SOBRE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
300/93	278/97	PEREZ RODRIGUEZ, CARLOS	66086 . . .	18081
77/94	929/98	RODRIGUEZ GONZALEZ, OVIDIO	3238863 . . .	21363
346/94	930/98	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL	5058642 . . .	223211

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEON). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **REQUIERE** a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos DIEZ DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La liquidación girada es consecuencia de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del TEAR nº 5/93, de fecha 23-10-95.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%

LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- Mediante ingreso en la c/c nº 3035975104. CUENTA

RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA, a través de Caja España. Oficina sita en la Av. España de Ponferrada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir diez días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO al EDICTO de fecha 4 de junio de 1998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº Exped.	Nº Lia.	Interesado	Base	Liquidación
4392/91	859/97	ASTUR MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.A.	183829000.	919145
4392/91	960/97	ASTUR MADRILEÑA DE INVERSIONES, S.A.	253419000.	1267095

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones relativas al Recurso de Reposición, cuya resolución se transcribe en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **NOTIFICA** a la persona que se cita de la resolución recaída, en el expediente que se sigue al haber sido promovido por el interesado Recurso Reposición nº 9/96.

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO al EDICTO de fecha 4 de junio de 1.998:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

Nº Recurso:09/96

Presentación: 1163/91

Interesado: José Silvelo Arza

Domicilio: Avda. Portugal, 12-3º-Izda.

PONFERRADA

HECHOS:

Primero: Con fecha 25/02/1991 el interesado otorgó una escritura, que se presentó el 18/03/1991 con el número indicado en el encabezamiento, en el que se valoraba los bienes objeto del mismo en 2.400.000 y 350.000 pesetas.

Segundo: Iniciado expediente de comprobación de valores, por parte de los servicios técnicos se fijó, con fecha 04/10/1995 y previo requerimiento notificado el 21/09/1995 cual consta en acuse de recibo que obra en esta Oficina, un valor de 5.999.841 y 731.854 ptas. Una vez notificados los mismos, con el importe de la correspondiente liquidación complementaria, se interpuso recurso de reposición, con fecha 16 de mayo de 1996.

Tercero: Argumentos del recurrente son que se aproximó al valor catastral y que desconocía la Ley 8/89 de Tasas. Solicitando se rectificara el valor. Mostrando su disconformidad únicamente en cuanto al valor asignado a la vivienda. Reservándose el derecho a iniciar tasación pericial contradictoria.

Cuarto: Reclamada nueva valoración a los Servicios Técnicos de la Junta de Castilla y León, emitió, con fecha 11/11/1996, nueva valoración número 10389/1996, **ratificando** el valor anteriormente dado de 5.999.841 pesetas. Se acompaña copia de la citada valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El impuesto recae sobre el valor real de los bienes y derechos transmitidos (art. 91 Rglto.), pudiendo la Administración comprobar cual sea éste. Habiéndose empleado, en este caso, el de tasación de peritos de la Administración que prevé el art. 52 de la Ley General tributaria.

Segundo: Las argumentaciones del recurrente son muy escasas e insuficientes para desvirtuar las valoraciones. La segunda valoración, que ratifica el valor de la primera, se ha hecho teniendo en cuenta sus argumentaciones.

Tercero: Lo que sí cabe, y es el derecho que se ha reservado el recurrente, es iniciar la tasación pericial contradictoria. Ahora bien, teniendo en cuenta que son dos los bienes tasados, y dos las correspondientes liquidaciones, y que sólo manifiesta su desacuerdo con la valoración de la vivienda, hay que estimar que dicho expediente debería ceñirse, en su caso, a la valoración de la vivienda y no de la plaza de garaje.

En virtud de todo lo anterior, he RESUELTO:

Desestimar íntegramente el recurso interpuesto, manteniendo el valor comprobado y anteriormente notificado de 5.999.841 y 731.7854 pesetas.

Notificar nuevamente las liquidaciones a los únicos efectos del plazo para su ingreso. Plazo que, respecto de la liquidación 150/97, queda en suspenso en tanto no quede firme el presente acuerdo sin que se inste tasación pericial contradictoria.

Contra la presente resolución puede interponerse, en el término de QUINCE DIAS, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

En el caso de no interponer la reclamación económico administrativa y quedar firme por tanto el presente acuerdo, dispone de otro plazo de QUINCE DIAS para iniciar el expediente de tasación pericial contradictoria.

Ponferrada, 2 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones relativas a la Tasación Pericial Contradictoria, cuya resolución se transcribe en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **NOTIFICA** a la persona que se cita de la resolución recaída, en el expediente que se sigue al haber sido promovida por el interesado Tasación Pericial Contradictoria nº 9/97.

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO al EDICTO de fecha 4 de junio de 1.998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA - RESOLUCION

TASACION Nº: 09/97.

REFERENCIA: Autoliquidación nº 3817/96.

CONCEPTO: Compra

INTERESADO: Efigenia López Soto

Domicilio: C/ San Valerio 15-32A

Localidad: Ponferrada, León. 24400

HECHOS:

PRIMERO: En documento otorgado ante el Notario de Ponferrada Don Manuel Remuñan López el 02/08/1996, y que se presentó en esta Oficina con el número 3817.96. Doña Efigenia López Soto compró una vivienda sita en la c/ Monasterio de Montes, valorándola en 8.500.000 pesetas. Iniciado expediente de comprobación de valores se atribuyó a la misma 11.322.632 pesetas, girándose la liquidación complementaria correspondiente.

SEGUNDO: Con fecha 04/02/97 el interesado solicitó se tramitara expediente de tasación pericial contradictoria. Presentando tasación realizada por perito de la que resultaba un valor de 8.713.294 pesetas. Remitido todo el expediente al Servicio Territorial de León para la realización de los trámites que marca la ley, el tercer perito, con fecha 12 de noviembre de 1997 emite la cédula de pericia, valorando el bien en 3.549.461 pesetas. La copia de dicha valoración le fue adjuntada por el servicio territorial de León.

TERCERO: Con fecha de hoy se recibe el expediente del Servicio Territorial de León para la práctica de la liquidación complementaria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 121.7 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que: "A la vista del resultado obtenido de la tasación pericial contradictoria, la oficina confirmará la liquidación inicial o girará la complementaria que proceda..."

SEGUNDO: Por aplicación de la regla 5ª del artículo 121, debe tomarse como definitiva la valoración hecha por el tercer perito, esto es, 09.549.461 pesetas.

TERCERO: Siendo el valor resultante de la tasación pericial contradictoria superior en 1.049.461 pesetas al valor declarado por el interesado procede girar liquidación complementaria con dicha cantidad como base liquidable, anulando el acuerdo que anteriormente se le notificó.

En virtud de todo lo anterior, he RESUELTO:

19.- Dar por terminado el expediente fijando un valor comprobado de 09.549.461 pesetas.

20.- ANULAR el acuerdo anterior.

30.- GIRAR liquidación complementaria con una base de 1.049.461 pesetas y notificarla debidamente. Haciendo la salvedad expresa de que la liquidación que se notifica puede ser recurrida en reposición o en vía económico administrativa, aunque ya no cabe recurso alguno contra el valor comprobado.

Ponferrada, 14 de abril de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).-----

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones relativas al Recurso de Reposición, cuya resolución se transcribe en el ANEXO unido.-----

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se NOTIFICA a la persona que se cita de la resolución recaída, en el expediente que se sigue al haber sido promovido por el interesado Recurso Reposición nº 18/95.

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO al EDICTO de fecha 4 de junio de 1.998:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**

RECURSO Nº: 18/95
REFERENCIA: Autoliquidación nº 3493/90
CONCEPTO: Compra
INTERESADO: Pizarras Velasco Garcia SA
Domicilio: Avda. Portugal, 28
Localidad: PONFERRADA

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 10/09/90 se presentó en esta oficina una autoliquidación, que se presentó con el número de referencia antes indicado, en la que se valoraba el bien objeto del documento que causó dicha autoliquidación, en la cantidad de 8.000.000 ptas.

SEGUNDO: Iniciado expediente de comprobación de valores, por parte de los servicios técnicos se fijó un valor comprobado de 9.936.000 ptas.

TERCERO: Notificada oportunamente dicha valoración, el interesado presentó recurso de reposición en orden a que se revisara dicho valor comprobado.

CUARTO: Remitido el recurso a los servicios técnicos para la revisión de la valoración, por parte de éstos se emitió nuevo informe en el que se ratifica el valor anteriormente asignado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La comprobación de valores debe ser hecha por dictamen de perito de la administración (art. 52 LGT) y estar suficientemente motivada.

En la notificación anterior se expresaba que el detalle de la valoración estaba a disposición del interesado, por lo que no pueden aceptarse las argumentaciones en orden a la falta de motivación. Ello no obstante, y por razones de economía procesal, se acompaña la valoración de la que resulta reunir todos los requisitos.

SEGUNDO: Contra dicha comprobación sólo cabe suscitar tasación pericial contradictoria, lo que no se ha hecho en esta ocasión. La alegaciones del recurrente no son suficientes, por sí solas, para desvirtuar dicha valoración, y han sido tenidos a la vista por el perito para emitir la nueva valoración.

En virtud de todo lo anterior, he RESUELTO:

Desestimar íntegramente el recurso presentado contra la comprobación de valores, manteniendo el acuerdo anterior en el que se fijaba un valor comprobado de 9.936.000 ptas.

Notificar de nuevo la liquidación, con el número 360 de 1997, al haber desaparecido los conceptos del antiguo artículo 91 del Reglamento.

Contra el presente acuerdo puede interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar de la notificación del acuerdo.

Ponferrada, 27 de mayo de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN). (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).-----

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones relativas a la Tasación Pericial Contradictoria, cuya resolución se transcribe en el ANEXO unido.-----

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se NOTIFICA a la persona que se cita de la resolución recaída, en el expediente que se sigue al haber sido promovida por el interesado Tasación Pericial Contradictoria nº 39/95.

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

A N E X O al EDICTO de fecha 4 de junio de 1.998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA - RESOLUCION**

TASACION Nº: 39/95.
REFERENCIA: Autoliquidación nº 4670/90.
CONCEPTO: Compra
INTERESADO: Santiago Amigo Garcia
Domicilio: C/ Isaac Peral, 8
Localidad: Ponferrada.León.24400

HECHOS:

PRIMERO: En documento otorgado ante el Notario de Vilafranca del Bierzo, Don Gonzalo de la Mata Posadas el 29/11/1990, y que se presentó en esta Oficina con el número 4670/90, Don Santiago Amigo García compró una casa sita en la c/ Isaac Peral de esa ciudad, valorándola en 5.000.000 pesetas. Iniciado expediente de comprobación de valores se atribuyó a la misma 09.035.078 pesetas, girándose la liquidación complementaria correspondiente.

SEGUNDO: Con fecha 28/09/95 el interesado solicitó se tramitara expediente de tasación pericial contradictoria. Presentando tasación realizada por perito de la que resultaba un valor de 6.936.000 pesetas. Remitido todo el expediente al Servicio Territorial de León para la realización de los trámites que marca la ley, el tercer perito, con fecha 29 de diciembre de 1997 emite la cédula de pericia, valorando el bien en 7.070.940 pesetas. La copia de dicha valoración le fue adjuntada por el servicio territorial de León.

TERCERO: Con fecha de hoy se recibe el expediente del Servicio Territorial de León para la práctica de la liquidación complementaria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 121.7 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que: "A la vista del resultado obtenido de la tasación pericial contradictoria, la oficina confirmará la liquidación inicial o girará la complementaria que proceda..."

SEGUNDO: Por aplicación de la regla 5ª del artículo 121, debe tomarse como base líquida la valoración hecha por el tercer perito, esto es, 07.070.940 pesetas.

TERCERO: Siendo el valor resultante de la tasación pericial contradictoria superior en 2.070.940 pesetas al valor declarado por el interesado procede girar liquidación complementaria con dicha cantidad como base líquida, anulando el acuerdo que anteriormente se le notificó.

En virtud de todo lo anterior, he RESUELTO:

19.- Dar por terminado el expediente fijando un valor comprobado de 07.070.940 pesetas.

20.- ANULAR el acuerdo anterior.

30.- GIRAR liquidación complementaria con una base de 2.070.940 pesetas y notificarla debidamente. Haciendo la salvedad expresa de que la liquidación que se notifica puede ser recurrida en reposición o en vía económica administrativa, aunque ya no cabe recurso alguno contra el valor comprobado.

Ponferrada, 17 de marzo de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN), (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).-----

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones relativas al Recurso de Reposición, cuya resolución se transcribe en el ANEXO unido.-----

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se NOTIFICA a la persona que se cita de la resolución recaída, en el expediente que se sigue al haber sido promovido por el interesado Recurso Reposición nº 18/95.

Ponferrada, 4 de junio de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO al EDICTO de fecha 4 de junio de 1.998:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION**

RECURSO Nº: 18/95
REFERENCIA: Autoliquidación nº 3493/90
CONCEPTO: Compra
INTERESADO: Pizarra Velasco García SA
Domicilio: Avda. Portugal, 28
Localidad: PONFERRADA

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 10/09/90 se presentó en esta oficina una autoliquidación, que se presentó con el número de referencia antes indicado, en la que se valoraba el bien objeto del documento que causó dicha autoliquidación, en la cantidad de 8.000.000 ptas.

SEGUNDO: Iniciado expediente de comprobación de valores, por parte de los servicios técnicos se fijó un valor comprobado de 9.936.000 ptas.

TERCERO: Notificada oportunamente dicha valoración, el interesado presentó recurso de reposición en orden a que se revisara dicho valor comprobado.

CUARTO: Remitido el recurso a los servicios técnicos para la revisión de la valoración, por parte de éstos se emitió nuevo informe en el que se ratifica el valor anteriormente asignado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La comprobación de valores debe ser hecha por dictamen de perito de la administración (art. 52 LGT) y estar suficientemente motivada.

En la notificación anterior se expresaba que el detalle de la valoración estaba a disposición del interesado, por lo que no pueden aceptarse las argumentaciones en orden a la falta de motivación. Ello no obstante, y por razones de economía procesal, se acompaña la valoración de la que resulta reunir todos los requisitos.

SEGUNDO: Contra dicha comprobación sólo cabe suscitar tasación pericial contradictoria, lo que no se ha hecho en esta ocasión. La alegaciones del recurrente no son suficientes, por sí solas, para desvirtuar dicha valoración, y han sido tenidos a la vista por el perito para emitir la nueva valoración.

En virtud de todo lo anterior, he RESUELTO:

Desestimar íntegramente el recurso presentado contra la comprobación de valores, manteniendo el acuerdo anterior en el que se fijaba un valor comprobado de 9.936.000 ptas.

Notificar de nuevo la liquidación, con el número 360 de 1997, al haber desaparecido los conceptos del antiguo artículo 91 del Reglamento.

Contra el presente acuerdo puede interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar de la notificación del acuerdo.

Ponferrada, 27 de mayo de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

5752

86.000 ptas.

Administración Local**Ayuntamientos****VILLABLINO**

Aprobado, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de Junio de 1.998, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, mediante la forma de Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de "INSTALACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL, SALA DE DESPIECE Y ESTACIÓN DEPURADORA EN VILLABLINO", se expone al público por el plazo de 8 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a los efectos de examen y reclamaciones en su caso.-

Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL, SALA DE DESPIECE Y ESTACIÓN DEPURADORA EN VILLABLINO", MEDIANTE EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN CONCURSO.-

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villablino
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

Es objeto del Contrato la ejecución de las obras de primer establecimiento, consistentes en "Instalación de Matadero Municipal, Sala de Despiece y Estación Depuradora en Villablino", circunscrito exclusivamente a los siguientes Capítulos:

- CAPÍTULO I: Movimiento de Tierras.
- CAPÍTULO II: Red Horiz. De Saneamiento.
- CAPÍTULO III: Cimentación y Estructura.
- CAPÍTULO IV: Albañilería.
- CAPÍTULO V: Cubierta y asilamientos.
- CAPÍTULO VI: Revestimientos.
- CAPÍTULO VII: Solados y Alicatados.
- CAPÍTULO IX: Instalación aire comprimido.
- CAPÍTULO XIV: Estructura metálica.
- CAPÍTULO XV: Carpintería interior y exterior.
- CAPÍTULO XVI: Fontanería y Calefacción.
- CAPÍTULO XVII: Electricidad I.
- CAPÍTULO XVIII: Electricidad II.
- CAPÍTULO XX: Vidrio, pintura y varios.
- CAPÍTULO XXI: Urbanización y jardinería.
- CAPÍTULO XXII: Seguridad e higiene.

El Proyecto técnico, con todos los documentos que preceptivamente lo integran y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, forman parte del Contrato de Adjudicación que en su día se formalice.-

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso.

4. Base de Licitación:

El Presupuesto del Contrato, que servirá de base de licitación, asciende a un total de 139.398.626 pesetas.-

5. Garantías:

- Provisional: 2 % del Presupuesto de licitación
- Definitiva: 4 % del Presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.-

- Entidad : Ayuntamiento de Villablino
- Domicilio : Avda. de la Constitución, nº 23.
- Localidad : Villablino (León).
- Código Postal : 24100.
- Teléfono : 987/47.00.01
- Telefax : 987/ 47.22.36

7. Presentación de Proposiciones : Lugar y plazo de presentación de proposiciones, formalidades y documentación.-

■ Lugar y Plazo de presentación :

Las proposiciones se presentarán en el Registro General Municipal, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días hábiles siguientes a la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.-

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado, deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará el mismo día, al Órgano de Contratación, por FAX o TELEGRAMA, la remisión de la Proposición.- Sin cumplir tales requisitos no será admitida la Proposición en el caso de que se recibieran fuera del plazo fijado en el Anuncio de Licitación.-

No obstante, transcurridos 5 días, desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna Proposición enviada por correo.-

El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.-

■ Formalidades :

La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE : INSTALACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL, SALA DE DESPIECE Y ESTACIÓN DEPURADORA EN VILLABLINO", por el procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación urgente, convocado por el Ayuntamiento de Villablino".-

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.-

⇒ El sobre A, se titulará : DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos :

A.- Documento o documentos que acredite la personalidad del Empresario y la representación, en su caso, del firmante de la Proposición, consistente en :

A.1.- D.N.I., del licitador, cuando sea persona física o empresario individual, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación Pública Administrativa.

Cuando el Empresario fuere persona jurídica, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-

A.2.- Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Provincial, cuando se actúe por representación.-

A.3.- En caso de concurrir a la licitación varias Empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los Empresarios que suscriben las Proposiciones.- La persona o Entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante la Administración.-

B.- Resguardo acreditativo de la Constitución de la Garantía Provisional.-

C.- Declaración responsable del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para Contratar, enumeradas en el artículo 20 de la L.C.A.P.-

D.- Certificado de la Clasificación de Empresa exigida en la Cláusula VI de este Pliego, expedido por el Órgano competente y vigente, con arreglo al art. 30 de la L.C.A.P.-

⇒ El Sobre B, se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO.-

Se ajustará al modelo contenido en la Cláusula Final, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado.-

Cada Licitador únicamente podrá presentar una Proposición, con arreglo a los criterios que se establecen en la Cláusula XIII.-

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal.-

8.- Clasificación del Contratista.-

El licitador habrá de acreditar la siguiente clasificación :

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	C-2	c
	C-4	e
	C-6	e
I	I-6	c

J	J-4	c
---	-----	---

9.- Criterios base para la adjudicación.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del Concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes :

- Menor precio ofertado.
- Mayor capacidad técnica, material y humana, por parte de la Empresa y disponible para utilizar en la obra.
- Experiencia en estructuras prefabricadas, mejor calidad de los materiales a emplear y otras mejoras sin contraprestación.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes, los porcentajes de hasta el 40 %, 30 % y 30 %, respectivamente.-

10.- Apertura de Proposiciones.-

La Mesa de Contratación en Acto Público, celebrado inmediatamente después de la Sesión de Calificación de la documentación general o, en su caso, en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de subsanación de la documentación general, a las 17,00 horas, en el Salón de Sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el Acta.-

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B, y, dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará, con el Acta y la Propuesta que estime pertinente, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, pudiendo la Mesa de Contratación, con carácter previo, recabar los informes que estime pertinentes.-

11.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuanta del adjudicatario los siguientes gastos :

- a) Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del Contrato.
- b) Los Tributos Estatales, Municipales y Regionales, que deriven del Contrato y de la ejecución de las obras.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.-
- d) Los honorarios de la Dirección Técnica de la Obra, en que se incluyen los del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de la obra y control de calidad.-
- e) Igualmente, el adjudicatario, asume la obligación y el coste correspondiente (que se entiende incluido en el Precio de Adjudicación), de la elaboración, tramitación y ejecución de los Proyectos Específicos de Instalación, comprendidos en el Proyecto General y necesarios para el desarrollo de éste, así como las Direcciones de Obra, excluidas aquellas instalaciones que no son objeto del presente Contrato, a tenor de la Cláusula Primera del presente Pliego.- A tales efectos, el Contratista, deberá presentar a la entrega de las obras, las necesarias autorizaciones de puesta en funcionamiento, expedidas por parte de los Organismos competentes, para la puesta en servicio de las instalaciones.-
- f) Será de cuenta del Contratista la instalación a pie de obra de un cartel informativo que recogerá los datos y extremos relevantes de la obra, según modelo que les será facilitado por el Ayuntamiento, y, cuyo coste asume expresamente el adjudicatario.-

12.- Modelo de Proposición, a incluir en el Sobre B.-

Don con domicilio en titular del D.N.I., expedido con fecha en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acredita con poder bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de "INSTALACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL, SALA DE DESPIECE Y ESTACIÓN DEPURADORA EN VILLABLINO" y se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios-objetivos de adjudicación, en las siguientes condiciones :

- PRECIO :PESETAS.-
- MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA POR PARTE DE LA EMPRESA Y DISPONIBLE PARA UTILIZAR EN LA OBRA.-
- EXPERIENCIA EN ESTRUCTURAS PREFABRICADAS, MEJOR CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR Y OTRAS MEJORAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.-

13.- Lugar y Plazo de ejecución.-

LUGAR : Villager de Laciaña (Polígono Industrial - Villablino).

PLAZO DE EJECUCIÓN : DOCE MESES, desde la comprobación del replanteo.

Villablino, 29 de junio de 1998.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.
6400 24.000 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 636/98-2.ªA, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Gonzalo González Díez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en expediente número 971789, sobre justiprecio finca 114, polígono 17, parcela 506 afectada por el Plan Parcial P-1-2 Parque Industrial del Bierzo Alto 1.ª etapa o fase.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de mayo de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

5237 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.986/97-1.ªA, interpuesto por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de don David Fernández Tourón, contra resolución de la Dirección de la Guardia Civil, de 2 de septiembre de 1997, que desestima la solicitud del recurrente para que le sea abonado el complemento de disponibilidad en la misma cuantía que al personal que ha pasado a la situación de reserva tras la entrada en vigor de la Ley 28/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de febrero de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

1344 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 645/98-1.ªA, interpuesto por el letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de Eva María Álvarez Balbuena, Ana María Díez González, Carmen González Cubero, Consuelo Velasco Pérez, Virginia Fernández Masipica, Cristina Otero Pérez, Cristina Fernández Carrizo, María Concepción Diéguez Casal, Araceli Cano San Segundo, Juan Carlos Ayala Ronda, Carmen Rodríguez Gimeno, Lucía Díez Lazo, Nuria Villahoz Bayón, Ana María Meijide Failde, María Jesús Pérez

Cordero y José Luis Blanco Benítez, contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de León, de 15 de diciembre de 1997, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de mayo de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

4746 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 502/98-1.ªA, interpuesto por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de don Ricardo Rodríguez Valladares, contra resolución del Delegado Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de 29 de diciembre de 1997, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, de 12 de noviembre de 1997, por la que se cesa al recurrente en el puesto de trabajo de Médico de la Zona Básica de Salud de Astorga II 4 Rural, como consecuencia de la jubilación de su titular.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de abril de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

4747 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 507/98-2.ªA, por el Procurador señor Ballesteros en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo concediendo licencia para construir un edificio de tres plantas c/ Andrés de Paz, 8, para uso comercial, promovido por don José Manuel Franco Miguélez, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Villoria.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de mayo de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

5313 2.875 ptas.